(Ingresa a Sala una delegación de la Cámara de Construcción)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado tiene el gusto de recibir en la tarde de hoy a los representantes de la Cámara de la Construcción, quienes han sido invitados a fin de dar a conocer su opinión sobre el proyecto de ley correspondiente a la Carpeta No. 945/2007 -que se encuentra a estudio en este ámbito- titulado "Trabajo de peones prácticos y obreros no especializados", por el que regula su distribución en obras efectuadas por el Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

En el marco del tratamiento de dicha iniciativa -y como es costumbre- hemos convocado a distintas organizaciones que podrían estar afectadas por lo que en ella se establece, y hoy nos toca conocer la opinión de los representantes de la Cámara de la Construcción.

Desde ya, les ofrecemos el uso de la palabra.

SEÑOR GRAVIER.- Buenas tardes; soy representante ejecutivo de la Cámara de la Construcción del Uruguay.

Ante todo, agradecemos a los señores Senadores por habernos recibido.

Seguidamente, recordamos que en el mes de noviembre del año pasado enviamos una nota a esta Comisión solicitando ser recibidos a fin de brindar nuestra opinión sobre el proyecto de ley de que se trata, que cuenta ya con media sanción, al haber sido aprobado por la Cámara de Representantes.

Cabe acotar que, en esta oportunidad, se encuentran presentes representantes, no sólo de la Cámara de Construcción del Uruguay, sino también de la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay, de la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este, e incluso de la Liga de la Construcción del Uruguay, pues esta última también suscribió el pedido de audiencia formulado el año pasado.

En definitiva, agradecemos a esta Comisión la posibilidad de dejar clara nuestra posición respecto de este proyecto de ley.

Para empezar con el tratamiento del tema, cedo la palabra al señor Pedro Espinosa.

SEÑOR ESPINOSA.- Señor Presidente: estudiamos el proyecto de ley que con mucha deferencia se nos ha hecho llegar y, en principio, podemos decir que estamos de acuerdo con el contenido, es decir, con que se tome gente de la zona para llevar adelante las tareas. Ahora bien, a pesar de que consideramos que eso es positivo, no estamos de acuerdo con la forma ni con las condiciones en que está planteada la iniciativa. Justamente, como consecuencia del constante trabajo de las empresas en el interior, tenemos experiencia en la contratación de personal de la zona para realizar las tareas; pero lo que nos preocupa es que las vacantes se cubran por sorteo y no por elección. De modificarse esto, quizá podría cambiar el panorama.

En definitiva, las cuatro Cámaras estamos contestes en no concordar con un proyecto de ley de esta naturaleza, tal como está planteado. No obstante, sí podemos estar de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 10.459 -que de aprobarse este proyecto de ley, se derogaría- donde se dice que las obras por administración realizadas por los organismos públicos, se llevarán adelante con gente de la zona designada por sorteo o, directamente, contratada por las Intendencia o por los propios organismos involucrados. En ese caso no tendríamos objeciones, pero no así en lo que tiene que ver con el contexto general que se plantea en este proyecto de ley.

SEÑOR MAZUR.- En primera instancia, me gustaría aclarar que el título de este proyecto de ley -“Trabajo de peones prácticos y obreros no especializados”- no está del todo ajustado a su contenido, porque la iniciativa da la posibilidad de que también se tenga en cuenta al personal especializado.

Asimismo, en el articulado se alude a que en los casos en que se defina por la Comisión Departamental del Trabajo satisfacer las necesidades de mano de obra especializada no permanente a través de los mecanismos planteados por la presente ley, se abrirán registros independientes.

En oportunidad de concurrir a la Comisión homóloga de la Cámara de Representantes dije -y lo reitero ahora- que hay que precisar que la licitación es la forma que tiene el Estado de contratar obras, lo que implica una competencia de precios; por eso es que, obviamente, para poder ganar, todas las empresas se presentan con el menor precio posible. Esto implica que las empresas, cuando proponen el precio, lo hacen sobre la base de tomar personal de la zona. De eso no hay duda. Si se pensara en la posibilidad de no contratar personal de la zona, evidentemente los precios serían más altos y no se ganaría la licitación. En realidad, ganaría quien tomara el personal no especializado de la zona e, inclusive, una parte del especializado.

En resumen, cuando en el artículo 2º se establece que la finalidad que se persigue es satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente, creo que se alude a algo que siempre está contemplado. Si hablamos con cualquier empresario de la construcción, nos dirá que lo primero que hace es procurar conseguir, obviamente, el mejor personal que exista en la zona. La gran discordia que tenemos con este proyecto es, justamente, que impide contratar a la mejor gente de la zona para realizar el trabajo. ¿Qué implica esto? Que la mejor persona sea la que tenga antecedentes laborales y sepa trabajar, lo cual va a redundar en una calidad superior del trabajo y en el cumplimiento de los plazos. Cuando el Estado contrata una obra, quiere que quede lo mejor posible. Lo único que vamos a lograr con esto es que entre y salga gente en forma importante. Por tanto, aunque el personal no sea calificado, debe poseer ciertas cualidades para trabajar en la construcción, ya que no se trata de una tarea cualquiera. En consecuencia, por más que no se tenga una especialidad, hay que poseer cierta pericia. ¿En qué medida se puede obligar a una empresa a tomar gente que ha sido seleccionada por un sorteo -sin duda, estas personas no tienen trabajo y por ese motivo están en esa lista- que no cumple correctamente con la función? Mediante este mecanismo, va a estar entrando y saliendo personal, y nosotros pensamos que el resultado de la obra no será bueno.

Independientemente de esto, la instrumentación de esta iniciativa presenta problemas de funcionamiento que, a nuestro juicio, son gravísimos. Por ejemplo, la empresa que represento ganó una licitación hace aproximadamente un mes. Cuando nos la adjudicaron nos comunicaron que en diez días deberíamos comenzar la obra. Entonces, ¿cómo funciona esta ley, cuando el comitente le otorga diez días para comenzar una obra y ésta se empieza con el personal no especializado porque hay que iniciar la limpieza? A esto hay que agregar treinta días del llamado. Creo que en total son cuarenta y cinco días; sepan disculpar pero no conozco bien los plazos estipulados. ¿Se incumple la ley? ¿No empieza la obra? Por tanto, todos los comitentes van a tener que acomodar sus pliegos de condiciones a lo que implica esta ley. Sinceramente, no sé cómo se va a actuar en las obras en que existe urgencia, Cuando haya una necesidad imperiosa de comenzar una obra -por la causa que sea- instrumentar lo que se plantea en el proyecto -por lo menos, para tomar el personal no permanente- insumirá como mínimo cuarenta y cinco días.

En el párrafo tercero del artículo 7º se expresa: “Las certificaciones de calificación laboral requeridas serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo”. Supongamos que fuera así, pero ¿a través de quién? Porque cada obra en particular tiene un determinado tipo de especialización. Entonces, supongo que el Poder Ejecutivo lo hará por medio del comitente. Por ejemplo, en una obra de UTE en la que se requiera especializaciones en tareas eléctricas, ésta será la encargada de decidir quién está calificado. Y creemos que en OSE o en Salud Pública pasará lo mismo. En consecuencia, este es un tema importante para resolver.

Nosotros creemos que este proyecto ley viene con mucha fuerza y como tenemos la impresión de que va a ser aprobado, por lo que estamos tratando de plantear los aspectos que consideramos que van en contra del buen funcionamiento de todo esto y de su adecuación a la realidad, es decir, a lo que es el trabajo en la construcción.

Por otro lado tenemos el tema de la calidad, que también es importante.

A este respecto quiero decir que cada día vemos que el tema de la calidad se impone en todos los ámbitos de la construcción. La Cámara de la Construcción del Uruguay mantuvo una entrevista con el señor Presidente de la República y con el Ministro Bonomi, oportunidad en la que se hizo hincapié en temas relativos a la seguridad, la higiene y la calidad; se insistió en la importancia de esos tres aspectos, que son las tres patas de un mismo taburete.

Entonces, ¿cómo compatibilizamos la calidad de una obra con personal elegido por sorteo? No lo vemos claro. Eventualmente, puede darse en una obra de largo aliento en la que existan posibilidades de enseñar a la gente, pero la realidad es que las obras del Estado que se hacen en el interior del país son, en general, de seis, ocho o diez meses, por lo que no hay tiempo como para que se pueda formar personal.

Por mi parte, no tengo nada más que decir.

Muchas gracias.

SEÑOR GONNET.- Antes que nada, quiero decir que soy consejero de la Cámara en representación del interior, más específicamente, de la ciudad de Colonia.

Primeramente queremos señalar algunos aspectos que nos parece que están bien. Entre ellos incluimos la idea original del proyecto, que aclara que se basa en tratar de avanzar en distintos órdenes: en mayor equidad e inclusión social, en descentralización, en reactivación local -a veces discrepo un poco con los colegas por cuanto para mí no es tan cierto, por lo menos en mi experiencia, que empresas que toman una obra en nuestra ciudad empleen solamente mano de obra local- en democratización y transparencia. Estamos de acuerdo con el espíritu de la ley en cuanto a esos aspectos.

Sin embargo, creemos que la forma en que esta iniciativa se implementó no va a favorecer la eficiencia del Estado ni la libertad de las empresas en cuanto a poder ser dueñas de su tarea específica, es decir, contratar una obra en precio, calidad y plazo. Pensamos que en este aspecto se crea una gran incertidumbre debido a que en esta ley se considera que el peón práctico o peón común es una persona cualquiera, es decir que cualquiera puede hacer este tipo de tareas.

Cuando venía para la reunión, estaba pensando que uno de los problemas que tenemos en nuestra ciudad es el cierre de la textil; lamentablemente, me parece que esa solución no va bien encaminada. Entonces, tengo mucha gente conocida de, 50 a 58 años, a la que le falta diez años para jubilarse y que, de repente, queda por el camino. Por otro lado, está toda esa gente de Dancotex que se puede anotar en esta bolsa, en este registro del cual, después por azar, uno tendría que sacar gente, y me pregunto qué porcentaje elegiría al respecto. Uno siempre trata de dar una mano porque esa ha sido siempre nuestra política, pero pretendemos que esa mano tenga una contraparte.

Les comentaba a los colegas hoy que, por ejemplo, para descargar un camión, se estima que un operario tiene que bajar mil kilos por hora, o sea ocho mil kilos -es decir, ocho toneladas- en la jornada de trabajo. A su vez, para hacer una zanja con pico y pala -trabajo para el que dicen que no se necesita especialización- de acuerdo con el tipo de pozo, se estima que se deberían remover de dos a cuatro metros cúbicos por día. Me pregunto quién -incluso de los que estamos aquí presentes- es capaz de agarrar un pico y una pala y lograr un rendimiento acorde a ese tipo de obra. Durante el período de crisis hice una obra y tuve que venir a Montevideo, porque nuestro radio es Montevideo-Colonia-Young-Montevideo cuando las cosas están mal, porque si ocurre lo contrario, nos quedamos en el departamento de Río Negro. Entonces, para contratar empleados utilicé el siguiente sistema: tenía un peón que era buenísimo porque hacía dos pozos, cuando lo normal era que hiciera uno; lo que pasaba era que los mormones tenían pilares antisísmicos porque traían experiencias de otros lados que no eran aplicables acá y según ellos había que ir hasta donde la pala rebotara y hacer un pozo de cuatro metros. Entonces ponía al empleado nuevo al lado del experimentado. Ahora bien; se daban dos casos: por un lado, estaba el que era vago y me decía que el trabajo no era para él y se iba; y, por otro,

venía el que no podía hacer ese esfuerzo físico y me decía con vergüenza “mire patrón, yo esto no puedo hacerlo”. A este último le daba una oportunidad en otro puesto. Pienso en las personas veteranas que nunca trabajaron con un pico y una pala porque, en una obra, no es lo mismo el peón común que el especializado y, en ese sentido, creo que no se le ha dado la importancia que tiene este último.

Por otra parte, no podemos olvidar que en el Uruguay tres de cada cuatro pasivos dependen de la empresa privada y es el país en el que, lamentablemente, quienes aspiran a tener una empresa representan un porcentaje muy bajo en la población. Este tipo de cosas atentan contra la libertad del empresario y no le permiten cumplir con su objetivo de plazo, calidad, precio y rentabilidad y lo que va a suceder es que todo esto se va a traducir en incremento de precio, disminución de la calidad, enlentecimiento del plazo, mayores problemas y más burocracia.

En cuanto al tema del sorteo, quiero decir que creemos que es uno de los aspectos negativos de este proyecto de ley.

Con respecto al proyecto de ley del patronato, que nos exige que empleemos un 5% de los ex reclusos -ahora se mete todo adentro del bolillero- mi experiencia es muy buena. Soy de dar una segunda oportunidad a las personas; en mi empresa siempre he tenido personas con antecedentes penales. Creo que la intención de este proyecto de ley es dar una segunda oportunidad a las personas. El problema es que se mezcla a las personas que reciben una segunda oportunidad con otros que reciben una décima oportunidad y de esa forma no podemos elegir.

Me ha resultado muy buena la gente que está en el patronato, porque se trata de personas que no hacen este trabajo para trascender, sino que lo hacen para ser útiles en algo y posiblemente tengan algún familiar que los impulsa a ser solidarios; ellos mismos son quienes recomiendan y hacen un seguimiento de las personas. Tengo tanta confianza en esta gente, que no solamente acepto el porcentaje que me piden, sino que hasta me excedo si preciso alguna persona más, porque confío en ellos, ya que no tienen un interés político, sino que piensan en entregar algo a la sociedad, lo cual es muy valorado.

El mayor escollo que se presenta en este tema es el hecho de que los empresarios no tenemos la libertad de elegir a los operarios para llevar a cabo el contrato, pero después vamos a ser evaluados y exigidos y, por lo tanto, seguiremos en carrera según como hagamos las cosas.

Es todo lo que tenía para decir.

SEÑOR GRAVIER.- Pido disculpas si repito alguno de los conceptos expuestos por quienes me precedieron en el uso de la palabra, pero creo que hay aspectos que son fundamentales.

Por un lado, se debe analizar el ámbito de aplicación que figura en el artículo 1º -más adelante voy a referirme a otro artículo para ver si los señores Senadores interpretan de una manera u otra lo que voy a plantear- es decir, las obras públicas ejecutadas por el propio Estado en sus distintas ramas, ya sean departamentales, nacionales o por contrato o subcontratos con las empresas constructoras.

Por otra parte, el segundo inciso del artículo 2º, a pesar de que este proyecto de ley lleva como título “Trabajo de peones prácticos y obreros no especializados”, dice: “Se podrán incluir otras categorías laborales cuando así lo acuerden el representante de los trabajadores y el representante de los empresarios en la Comisión integrada de conformidad con lo que establece el artículo 4º de la presente ley, de no mediar dicho acuerdo así podrá resolverlo la Comisión referida por mayoría de sus integrantes”. Pero, ¿de qué estamos hablando? ¿Hablamos sólo de peones comunes y peones prácticos? No; estamos hablando de otras categorías mayores, sin marcar un techo. Entonces, puedo llegar a tener un capataz.

Tal vez el ejemplo que voy a dar no es real, pero si no tengo capataz para una obra, como no hay un techo, en la Comisión -ya sea en Montevideo por siete votos, o en el interior por cinco- me

pueden imponer un oficial, un oficial finalista, un capataz o lo que fuere.

Por lo tanto, en todo el contexto del proyecto de ley siempre se habla de peones y de peones prácticos, pero en este artículo se da otra posibilidad, por lo que habría que analizar esto con más cuidado, si es que no se lo tuvo en cuenta.

Cuando asistimos a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, discutimos solamente sobre peones y peones prácticos, pero en el Plenario de la Cámara de Representantes se sancionó el proyecto de ley que tenemos a la vista, en el que se dice que por mayoría se pueden seleccionar peones, peones prácticos y cualquier categoría laboral.

Ahora bien, se habla de que tendrían prioridad los trabajadores de la localidad y los de la zona, pero el inciso final del artículo 9º -y luego de estas afirmaciones, me gustaría hacer una pregunta para saber cuál es la opinión de los señores Senadores- expresa: "En obras de carácter e importancia nacionales, el Poder Ejecutivo podrá prescindir, en la toma de obreros, de las clasificaciones por departamento y designar Comisiones Especiales para el sorteo con todas las atribuciones y garantías establecidas por la presente ley". Es decir, se establece el ámbito de aplicación -a través del artículo 1º- y luego las Comisiones departamentales, pero en determinado tipo de obra, por interés nacional, según lo indique el Poder Ejecutivo, se rompe el esquema y se utiliza otro distinto.

En otro orden, como lo han dicho quienes me precedieron en el uso de la palabra, tenemos un tema de competencia laboral. El artículo 7º, en su penúltimo inciso -y tal como lo decía el arquitecto Mazur- establece: "Las certificaciones de calificación laboral requeridas serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo".

Supongamos que hay un registro y que, a su vez, la Comisión vota que hay que tomar oficiales de ese registro, pero esos oficiales no cumplen con los requisitos dentro de la competencia laboral. Como estoy trabajando en la obra pública, el comitente me va a decir: "Pero señor, se trata de un contrato a prueba; este hombre no es realmente un oficial". Nosotros consideramos que si se sanciona este proyecto de ley, el comitente, que es quien después va a juzgar el trabajo en calidad, debería decirle al encargado de la empresa constructora: "Señor, usted tómelo porque yo creo que es competente". Si la empresa constructora considera que la persona no es competente, pero el comitente estima que sí lo es, en definitiva, debe ser el comitente el que establezca por nota -de alguna manera, se trata de una obligación- que tomen a esa persona y se hagan cargo de ella.

Por otro lado, quisiera referirme a los plazos contractuales. Cuando se adjudica la obra, se establece una fecha de inicio. Si por alguna razón no se pueden conformar las juntas o las comisiones departamentales o locales, ¿qué camino se toma? Si la obra no comienza, hay que pagar de 50 UR a 500 UR de sanción, pero si no se inicia porque no está conformada la comisión que tiene que hacer el llamado para elaborar el registro y demás, empiezan a correr los plazos y no se cumple con lo pautado, el comitente va a señalar: "Señor empresario: usted se excedió en el plazo contractual". Pero, ¿qué culpa tiene el empresario de que el registro no esté confeccionado? El comitente debería ser el que, de alguna manera, eximiera al empresario y no permitiera que el plazo contractual corriera. Al igual que en el tema de la calidad, consideramos que si esta ley fuese sancionada debería incorporar el hecho de que los plazos contractuales no corran cuando las razones no son imputables a la empresa contratista.

Por otra parte, compartimos la filosofía que refiere a la igualdad de oportunidades y también a la igualdad de género. Hace muchos años compartimos con el SUNCA la noción de que a mayor calificación, menor esfuerzo físico y, por lo tanto, a menor calificación, mayor esfuerzo físico. Aun compartiendo la filosofía de igualdad de género, no me imagino a un peón o peón práctico mujer, cargando una bolsa de 25 kilos de Pórtland, llevando una carretilla, o descargando camiones. Quizás haya que implementar algún sistema tecnológico que, de alguna manera, permita a una mujer igualar la fuerza que naturalmente tiene un hombre, porque es diferente desde que el mundo es mundo. Este es un tema anecdótico con relación al centro del proyecto de ley.

Dejo planteada la pregunta que formulé y estas afirmaciones. Creemos que deberían tomar en consideración estos pensamientos a los efectos de introducir algunas modificaciones a la iniciativa en el seno de la Comisión, ya que consideramos que un proyecto de ley más consensuado siempre tiene más fuerza que uno que no logra el consentimiento de las partes. De lo contrario, puede suceder -aunque creo que no es el fin del proyecto de ley- que las empresas contratistas sean sancionadas por un monto de 50 UR a 500 UR en forma reiterada por no poder cumplir con las normas. Esto va a ser así por hechos reales, de la vida práctica.

SEÑOR ALFIE.- En primer lugar, quiero señalar que tengo algún conocimiento de este sector -conexo, en realidad- particularmente en lo que tiene que ver con la realización de obras en el interior. Aquí se hicieron dos afirmaciones que parecen ser contradictorias, pero creo que en el fondo no lo son. Me gustaría escuchar la opinión de quienes están todo el día en este sector y no lateralmente, por algún trabajo profesional, como es mi caso.

Normalmente, cuando se va a trabajar de empresas de Montevideo al interior o de un departamento a otro -lo que ha sucedido y ocurre ahora, porque en el interior hay algunas empresas bastante grandes que trabajan en obras en varios departamentos- la enorme mayoría del personal que se contrata es local. Pero es cierto que hay un personal "no especializado" -entre comillas- que se lleva de la sede, dependiendo de la dificultad del trabajo, porque hay determinados peones que conocen mejor algunos aspectos del trabajo, de alguna manera son líderes de grupo y pueden enseñar a otros. Mi impresión, entonces, es que siempre hay algunos que van desde la sede, pero no son muchos; quizás en épocas de gran desempleo hayan sido más. Quisiera saber si esa percepción es correcta.

En segundo lugar, me gustaría plantear otra pregunta, más allá de que, como es lógico, nuestros invitados dijeron infinidad de cosas más de las que nosotros podríamos haber imaginado. Si no entiendo mal, el artículo 9º del proyecto de ley establece la obligación de realizar un sorteo para el 100% de los cargos en lo que refiere al personal no permanente, es decir que no queda ninguna posibilidad de contratación directa. ¿Esa es la interpretación correcta?

SEÑOR GRAVIER.- ¿La pregunta del señor Senador Alfie apunta a conocer nuestra interpretación?

SEÑOR ALFIE.- Así es.

SEÑOR GRAVIER.- En relación con la segunda pregunta -porque la primera no me quedó muy clara- nosotros interpretamos que para el personal no permanente tenemos que utilizar el sorteo en el 100% de los casos.

SEÑOR ALFIE.- ¿Qué es el personal no permanente?

SEÑOR GRAVIER.- Esa es, justamente, una respuesta que me quedó en el tintero para que los señores Senadores, a su vez, nos contesten otra pregunta. Nosotros estamos en desacuerdo con que se utilice este sistema, incluso para el caso del peón práctico, que ya tiene alguna calificación más que el peón común, y así lo señalamos en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes.

Estamos en desacuerdo también -reitero que consideramos un 100%, aunque tal vez la interpretación no sea correcta- con que no haya margen para una contratación directa. La realidad es que, conceptualmente, no hay capacidad de elección del contratista para tomar su personal.

Pediría al señor Senador Alfie que nos repitiera la primera pregunta.

SEÑOR ALFIE.- Quisiera saber, en épocas normales, qué porcentaje de estas categorías no especializadas -todavía no he podido saber qué significa "personal no permanente"- de peones y peones prácticos, se traslada desde la casa central; y cuál es el promedio de empleo de personas del lugar en el que se realiza la obra.

SEÑOR ESPINOSA.- Los trabajadores permanentes de la empresa son aquellos que tienen derecho a despido. Por lo general, trabajamos con contratos de trabajo por obra, es decir que cuando termina la obra, también se acaba el contrato con la persona. Ese es el personal no permanente de la empresa. Aclaro que en las empresas tenemos poco personal permanente. Una empresa mediana, con 100 ó 150 trabajadores, quizás tenga 30 permanentes.

Cuando vamos al interior, tratamos de tomar la gente de la zona, porque llevar a nuestro personal implica un sobrecosto de 50% en viáticos por traslados. Por lo tanto, empleamos la mayor cantidad posible de trabajadores de la zona, tanto especializados como no.

Estamos de acuerdo en que se necesita un registro, pero hacemos hincapié en que se nos permita elegir. Lo que queremos es poder tomar el teléfono y preguntar: "¿Qué experiencia de trabajo tiene esta persona?", tal como hacemos actualmente en nuestras respectivas zonas. Soy de Maldonado y cuando llamo a otra empresa digo: "Tengo diez peones inscriptos, que dicen haber trabajado con ustedes. ¿Cuáles son los que realmente sirven, los que no son faltadores?". Y tomo a esos que me recomienden. Como decía, no queremos que nos impongan nombres y que después tengamos problemas internos por tener que sacar gente de la lista.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con relación a la pregunta que formulaba el señor Senador Alfie, quiero recordar que en el último inciso del artículo 2º se define qué se entiende por la expresión "personal permanente". Allí se expresa: "Personal permanente es el que está vinculado a la empresa por tiempo indeterminado. Sea por haber sido contratado sin determinación de plazo, por haber trabajado sin solución de continuidad en más de una obra de la empresa o por haber continuado su actividad en la empresa más allá del plazo para el cual fue contratado". Esta definición se podrá compartir o no, pero reitero que figura en el proyecto de ley.

SEÑOR GRAVIER.- Evidentemente, en momentos de demanda sostenida de mano de obra, las empresas tratan de mantener el personal calificado como permanente. Por lo tanto, el porcentaje de dicho personal es alto. Sin embargo, históricamente nuestro país se ha caracterizado por tener políticas de inversión de obra pública de gobierno, pero no de Estado. Entonces, los efectos aparecen como si se tratara de un electrocardiograma: con picos de altas y bajas. Dependiendo de esos picos, las empresas van a tener más o menos cantidad de personal permanente. Si en Uruguay hubiera políticas de Estado a nivel de inversión -siempre hablando de obras públicas- el porcentaje de personal permanente sería cada vez mayor. Sin embargo, todos conocemos la existencia del efecto "serrucho", es decir, los picos de alza y de baja. Los porcentuales dependen también de la oferta y la demanda, así como de las políticas que implemente el gobierno de turno, a falta de políticas de Estado. En consecuencia, el tema del personal permanente es algo aleatorio. Ahora bien, queremos hacer una pregunta a los señores Senadores. En el artículo 2º del proyecto de ley se dice: "Sea por haber sido contratado sin determinación de plazo, por haber trabajado sin solución de continuidad en más de una obra de la empresa", y nos gustaría saber en este caso cuál es la acepción de "personal permanente" y qué quiere decir "sin solución de continuidad en más de una obra".

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Gallinal)

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Terminó con la respuesta al señor Senador Alfie?

SEÑOR GRAVIER.- No sé si el señor Senador Alfie se da por satisfecho.

SEÑOR ALFIE.- Creo que la respuesta es, justamente, que no hay una respuesta fija.

De todas maneras, quiero ampliar la pregunta. ¿No es usual que ciertas empresas utilicen a determinado personal de una zona cuando tienen obras en el lugar, pero al acabar la obra dejen de usarlo porque no tienen más obras en la zona? Por lo que entiendo, es como si se tratara de personal permanente, pero de la zona.

SEÑOR GONNET.- Como dije, nosotros trabajamos en Colonia, Young y Montevideo, pero fundamentalmente, cuando hay trabajo, en Colonia, Carmelo y Nueva Palmira. Hace más de treinta

años que estoy trabajando con la empresa en Carmelo y en Nueva Palmira y tenemos tan buena relación con la gente que en la obra que tenemos en este momento en Carmelo, de las 45 personas contratadas, sólo 3 no son de esa localidad o de Nueva Palmira. Cuando se termina la obra, ellos esperan a que yo vuelva porque saben que a los primeros que tomo es a ellos. No son empleados permanentes, pero existe una especie de código según el cual ellos o sus parientes tienen prioridad.

Contestando a la pregunta del señor Senador Alfie, quiero decir que el porcentaje de personal no especializado que se lleva a las obras puede ir de cero a 100%; en épocas de crisis yo he visto en Colonia a empresas de Trinidad, de Salto o de Maldonado que han llevado a la totalidad del personal de su localidad. Por eso decía que no era tan así que se tomase gente de la localidad.

De todas maneras, insisto en que ese personal al que se le llama “no especializado” no puede ser cualquiera, sino que debe poder trabajar a cierto ritmo, porque está unido al resto de la empresa. Por ejemplo, si en lugar de descargar un camión a mil kilos por hora, se hace a cien, se detiene toda la obra porque los peones, pasan dos días descargando el camión en lugar de atender a los oficiales, trastocándose toda la obra. O sea que cada parte de la empresa tiene su importancia, al igual que un equipo de cualquier actividad.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Vaillant)

SEÑORA DALMÁS.- Hasta ahora han sido muy útiles todas las informaciones que nos han dado.

Quiero decir que no estoy de acuerdo con la apreciación de género que hizo el doctor acerca de que las mujeres no son elegibles en el caso de los peones no prácticos en la parte de esfuerzos. Hay distintos tipos de contexturas físicas y, en todo caso, me gustaría que pidieran información en las nuevas empresas contratistas de forestación, donde hay un número importante de mujeres. Obviamente, no son del rubro del que estamos hablando.

Por otra parte, quisiera saber cuál es la forma actual de contratación o de elección de personal. Ya se mencionó algo sobre una metodología habitual, que es la de llegar a una localidad e informarse por referencia de las empresas que trabajan en la zona. Me pregunto si hay alguna otra forma de contratar al personal, además de las modalidades sobre las que ya se ha dado opinión, como son el sorteo y la bolsa de trabajo. En la actualidad, ¿cómo se elige el personal? ¿Qué criterios se utilizan para la selección? Cuando las empresas llegan a un departamento a realizar una obra, ¿cuál es el método habitual que utilizan al respecto? Reconozco que ya se habló de uno de ellos y quizás sea el más común.

SEÑOR MAZUR.- Antes de responder a la señora Senadora quisiera hacer una pequeña introducción al tema.

No sé si se ha tenido en cuenta un elemento que es básico y que tiene que ver con la forma de contratar del Estado que, como todos saben, es por licitación o precio. Este proyecto de ley contempla exclusivamente al personal no permanente, no abarcando al permanente. Entonces -y para poner un ejemplo- si llevara a todo mi personal permanente desde Montevideo o desde mi pueblo, Guichón, al departamento de Colonia, no habría necesidad de hacer ningún sorteo. Pero la realidad económica demuestra que si hiciera ese traslado, tendría que pagar viáticos y, por lo tanto, los costos serían superiores; por consiguiente, no lo haría porque no me permitiría ganar la licitación.

SEÑOR ALFIE.- También tendría que alquilar casas para el personal.

SEÑOR MAZUR.- Efectivamente. Entonces, en primer lugar nosotros solamente llevamos al personal permanente, es decir, aquel que tiene derecho a despido. Si un obrero trabajó en dos obras en un plazo menor a un año, ya es un empleado permanente y, por lo tanto, el día que se lo despide por falta de trabajo o por la causa que sea, hay que pagarle despido. Por tanto, cuando uno inicia una obra -en general todos lo hacen así- lleva el mínimo número de personal permanente como para que la obra funcione y toma la mayor cantidad de gente del lugar. En general, todos somos veteranos en el negocio y sabemos que también se da la situación de que el personal que trabaja en Montevideo proviene del

interior del país, por lo que tiene vinculaciones allí. Si bien estos trabajadores viven en Montevideo, son oriundos del interior, y cuando uno llega, por ejemplo, a Rosario, siempre hay alguien allí que conoce a otros obreros. Así, los nuevos trabajadores se incorporan porque son conocidos o tienen referencias de algún integrante de nuestro personal. Los obreros no se contratan porque un político o el caudillo de la zona diga que quiere que se contrate a tal persona. Eso no es así y, en lo personal, no trabajo de esa forma; solamente contrato a alguien que me sirva. Cuando tomo a un trabajador, elijo a aquel que tiene una recomendación por su calidad en el trabajo, y no por otras razones. Creo que no existen excepciones al respecto, dado que el fin de cualquiera de nuestras empresas es hacer el trabajo lo mejor posible y también, si podemos, ganar algo de dinero. En consecuencia, lo que importa es la calidad del trabajador.

SEÑOR GALLINAL.- El proyecto de ley que estamos considerando es una suerte de actualización de una ley vigente que no se cumple. Aclaro que iba a utilizar el término "modernización", pero me parece que esta iniciativa se da de bruces con ese concepto. Entonces, se busca actualizar una ley del año 1943, que establece la obligatoriedad de recurrir al sorteo para la contratación de obreros no especializados. ¿Cuál es la diferencia entre esta nueva norma y la ya existente? La diferencia más significativa -y por eso es muy importante la presencia de quienes nos visitan en el día de hoy- es que en aquellos tiempos -han pasado 65 años desde la aprobación de aquella ley- el Estado realizaba mucha obra civil y, por tanto, llegó a tener como empleados permanentes o contratados en forma frecuente a obreros de la construcción. Sin embargo, ahora prácticamente ya no realiza obras en forma directa, sino que recurre al instrumento de la licitación o de la concesión, para que sea la empresa privada la que se encargue hacerlo. ¿Por qué? Porque, por distintas razones, al Estado le conviene más proceder de esa manera.

Entonces, lo que se está haciendo aquí es reactualizar una ley que está vigente pero que no se aplica; pero, además, se está extendiendo el campo de aplicación, que ya no abarcaría solamente a la obra que realiza el Estado por sí, sino también a la que este lleva a cabo a través de licitación o concesión. Este es el primer elemento que nos motivó a convocar a la Cámara de la Construcción y afines, ya que es sobre ese sector que los efectos de la norma repercutirán en forma más directa en caso de aprobarse el proyecto de ley tal como ha sido pensado.

Tal como aquí se ha señalado, creo que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2º, la obligatoriedad de contratar personal puede recaer no solamente sobre el personal no especializado -concretamente, sobre los obreros no especializados- sino sobre cualquier obrero si la Comisión Departamental un día decide, por mayoría, que así sea, y ya sabemos cómo está integrada esa Comisión. De manera que, a nuestro entender, este es un segundo problema que plantea este proyecto de ley y que también demanda una respuesta de parte de quienes hoy nos visitan en este ámbito.

Con respecto al tema de los plazos y de las penalidades por el tiempo que puede demorarse en la aplicación de la ley, decimos que, obviamente, esas penalidades no recaerán sobre las empresas. La solución es más grave todavía, pues en el artículo 13 se expresa que a partir de la aprobación de la ley, el Estado, en todas sus formas, tendrá la obligación de incluir en el pliego de condiciones la forma, o mejor dicho, esta forma de tomar el personal, con lo cual probablemente dejarán de existir las urgencias en la materia, porque el Estado se establece a sí mismo como condición que, por más urgente que sea la contratación de personal, deben transcurrir por lo menos cuarenta y cinco días antes de concretarse esas definiciones.

En fin, quien habla opina en estos términos. Téngase en cuenta que no soy autor de este proyecto de ley ni lo comparto, al menos por ahora.

Ahora bien, me gustaría hacer una pregunta que, francamente, me he formulado varias veces y que, en parte, ya ha sido respondida en esta instancia. ¿Qué finalidad se persigue con este proyecto de ley? En ese sentido, creo todos los presentes compartimos que si la intención de la iniciativa está basada en la idea de que cuanto mayor sea la mano de obra local, mejor, se trata ciertamente de algo muy loable, pues quienes estamos vinculados a los departamentos del interior sabemos la importancia que tiene el hecho de que, cuando llega una obra de cierta dimensión, la mayor cantidad posible de gente de la propia localidad pueda trabajar en ella. Este es un reclamo

permanente; pero, en todo caso, muchas veces la cuestión termina definiéndose en función de factores de carácter económico, tal como aquí se ha manifestado.

Sin embargo, quienes comparten este proyecto de ley y lo han impulsado en la Cámara de Representantes, han dicho a quien habla que el objetivo principal es combatir el clientelismo político y que, de esta manera, cuando una empresa llega a cualquier departamento del país a realizar una obra, contratada por ANTEL, ANCAP, OSE o la Intendencia Municipal, se evita ese "tarjetazo" del Intendente o del Director del Ente en cuestión, que obligue a las empresas a tomar un personal que, en otras condiciones, no tomarían. Reitero que, según se me ha expresado, ese es el objetivo fundamental que se persigue a través de esta norma. Ahora bien, en caso de pensarse que no es así, sería bueno que nuestros invitados trajeran a este ámbito elementos que fueran lo suficientemente razonables -seguramente los tienen, y además, en parte, ya han sido expresados aquí- como para desvirtuar el mencionado concepto que hoy predomina y que está motivando la aprobación de una norma de estas características. Planteo esto porque, a mi entender, estamos ante una iniciativa que es contraproducente, pues va contra los intereses del propio trabajador y daña la generación de fuentes de trabajo. Incluso, creo que no se adecua a los tiempos que estamos viviendo; por algo ha fracasado en su implementación la ley del año l943. Lo cierto es que si bien puede haber interés en defender las posibilidades de acceso a fuentes de trabajo de los que habitan en cada una de las localidades, básicamente lo que se procura es evitar el clientelismo político. Me parece que es bueno que quienes hoy nos visitan conozcan esta argumentación, porque quizá no solamente puedan no estar de acuerdo con ella, sino también buscar algún elemento alternativo -que no sea este- para evitar que sucedan estas cosas, si es que efectivamente se dan.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de agradecer la presencia de quienes hoy nos visitan, quiero manifestar mi opinión.

Pienso que este proyecto de ley persigue varios objetivos, fundamentalmente el que acaba de manifestar el señor Senador Gallinal; cabe destacar que ninguno de los señores Legisladores aquí presentes somos autores de este proyecto de ley, puesto que viene con media sanción de la Cámara de Representantes.

No tengo ninguna duda de que a la hora de contratar al personal, las empresas -tal como señalaba el Arquitecto Mazur- manejan el criterio exclusivo de lo que mejor convenga a la realización de la obra que los ocupe, pero como tengo muchos años en la actividad política, experiencia y conocimiento, tampoco tengo ninguna duda de que no siempre sucede así. Es más, muchas veces, en las obras contratadas directamente por el Estado a través de empresas privadas, existe una inclinación a satisfacer las necesidades planteadas por quienes normalmente toman las decisiones en la contratación. Dicho de otra manera, muchas veces funciona el "tarjetazo" u otro mecanismo que implica que solamente puedan acceder a algunas obras -no a todas- aquellos que tienen las vinculaciones políticas necesarias o exigibles. En ese sentido, creo que es bueno que estando en el Gobierno cierta fuerza política, sus integrantes sean quienes quieran evitar que esto suceda. Si se planteara en un momento donde quienes están llevando adelante este proyecto de ley pertenecieran a una organización política de la oposición, podría pensarse que simplemente se trata de un acto político en función de que no son esos sectores los que se ven beneficiados o utilizan este mecanismo. Creo que saber que la propuesta la impulsa la fuerza política que está en el Gobierno, habla bien de la intención.

Sin perjuicio de lo expuesto, quiero decirles que cuando invitamos a los sectores que tienen interés en cualquier proyecto de ley a discutir en Comisión, no lo hacemos con el simple objetivo de una retórica y para cumplir con un formalismo, sino para tener en cuenta las opiniones que nos han vertido. En ese sentido, creo que lo que ustedes nos han dicho -como sucede en otros casos- tiene vital importancia y, por lo tanto, va a ser considerado por esta Comisión.

Independientemente de que contamos con la versión taquigráfica y con las anotaciones que cada uno de nosotros ha hecho, me animo a sugerirles -complementando lo manifestado por el señor Senador Gallinal- que nos acerquen un resumen en el que figuren las modificaciones que, a su juicio,

deberían introducirse en este proyecto de ley. Como dije, esta disposición cuenta con media sanción y, obviamente, en la Cámara de Senadores puede ser modificada y volver a la Cámara de Representantes. En tanto los planteos que aquí se han formulado son serios -más allá de que los compartamos o no- me parecería bueno que contáramos con una redacción más formal -no ya un articulado- que contenga las modificaciones que estimen convenientes, así como también la inclusión de algún artículo o la eliminación de otros.

SEÑOR GRAVIER.- Nos parece bueno que estemos culminando esta reunión. No obstante, nos gustaría llevarnos alguna respuesta con relación a dos preguntamos que formulamos, incluso para tenerlas en cuenta en el proyecto que vayamos a elaborar. Queremos tener claro qué es lo que piensa este Cuerpo al respecto.

El señor Senador Gallinal mencionaba que el Estado se está autoimponiendo algunas normas que, de alguna manera, constriñen la posibilidad de que las empresas contratistas caigan en infracción. En el artículo 13 lo único que se dice es que se incluirá en los pliegos de condiciones la obligación de tomar el personal al que refiere el artículo 2º. Implícitamente podría entenderse -no se dice explícitamente- que todo el andamiaje de los plazos que no están establecidos en el artículo 2º, quedará claro a la hora de la interpretación de la ley.

Compartimos los criterios brindados por el señor Presidente en cuanto a que únicamente nos deben distinguir, de acuerdo con la Constitución, los talentos y las virtudes. Para conseguir un trabajo no nos debe distinguir otra cosa que la actitud y la virtud, tal como lo marca la Constitución. Nosotros estamos de acuerdo con ello. Sin embargo, hay un tema recurrente -como expresaba el señor Presidente- que es el de la tarjeta o la recomendación, lo que también se nos dijo en la Cámara de Representantes. La prueba por el contrario, de hechos negativos, por definición no existe. Por lo tanto, quienes hacen esas afirmaciones tienen la carga de la prueba. Somos abogados y hablamos en función de la experiencia que tenemos en los juicios. Sabemos que el señor Presidente tiene una gran trayectoria en la vida pública, no solamente en el Parlamento.

Como ya lo adelanté, nos gustaría conocer las respuestas a dos preguntas que formulamos. Una de ellas es qué entienden los señores Senadores por “haber trabajado sin solución de continuidad en más de una obra”. Por otra parte, en el último párrafo del artículo 9º se habla de “obras de carácter e importancia nacionales”. Al respecto, preguntábamos qué ocurriría si se quiebra el concepto que figura en el artículo 1º, relativo al ámbito de aplicación. El último párrafo del artículo 9º comienza diciendo: “En obras de carácter e importancia nacionales, el Poder Ejecutivo podrá prescindir”. ¿Esto afecta al artículo 1º?

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a dar mi opinión, pero no es el estilo y mecanismo de trabajo de la Comisión responder a los invitados. Lo que normalmente se hace en estos casos es conocer la opinión de los invitados y después debatimos con los señores Senadores, ya que cada uno puede tener distintas opiniones e interpretaciones y, por tanto, brindar distintas respuestas a las preguntas que nos formulan. No obstante ello, como las dos preguntas son lo suficientemente concisas, repito, voy a adelantar mi opinión.

Creo que cuando se menciona el carácter permanente y se habla de “haber trabajado sin solución de continuidad en más de una obra de la empresa”, se quiere señalar que la persona ha trabajado en más de una obra en forma continua. A su vez, la expresión “sin solución de continuidad” quiere decir que la labor no se haya interrumpido y, por lo tanto, se haya hecho en forma continua. Desde mi punto de vista, ese es el sentido de las expresiones mencionadas.

A su vez, mi interpretación del último párrafo del artículo 9º, que comienza diciendo: “En obras de carácter e importancia nacionales, el Poder Ejecutivo podrá prescindir, en la toma de obreros, de las clasificaciones por departamento y designar Comisiones Especiales”, etcétera, es que esto se refiere a aquellas obras que, por su importancia trascienden, en cuanto a la posibilidad de obtener personal, lo departamental y, por lo tanto, pueden ser obras de carácter regional. En ese caso y por los mecanismos previstos, la contratación del personal no sería exclusivamente dentro del departamento, sino que podría hacerse en varios departamentos a la vez. Pensemos en una obra pública importante como, por ejemplo, una represa. Desde mi punto de vista, evidentemente, lo que está previendo este

inciso del artículo es que la contratación no quede restringida a un departamento, porque sería imposible cumplir con ella.

SEÑOR GALLINAL.- En lo personal, comparto lo que ha dicho el señor Presidente. La Comisión todavía no ha discutido suficientemente el proyecto como para tener una opinión al respecto; entonces, mal se puede responder a las preguntas que nos han formulado. Además, esa tampoco es nuestra función.

Aquí, lo que va a suceder en caso de aprobarse el proyecto con este texto, es que va a aplicarse la normativa vigente, es decir que cuando el texto de la ley sea claro se estará a lo que la letra dispone y, cuando no lo sea, habrá que considerar su espíritu y todos los otros antecedentes que nuestros invitados conocen tanto como yo. Precisamente, para que el texto sea claro, la propuesta que ha hecho el señor Presidente es que nos traigan redacciones alternativas, que eviten que en el día de mañana haya que discutir en los tribunales si efectivamente se está aplicando la ley correctamente o no.

Con respecto al otro tema, considero que el ejemplo de Salto Grande quizá sea el más claro. No alcanzaría con que la Comisión Departamental de Salto definiera un tema como este, porque se necesitarían miles de obreros y, en consecuencia, eso iría más allá de las posibilidades de ese departamento.

Finalmente, señor Presidente, me parece que lo más práctico sería ver -si es que se puede- de qué forma legislamos para, en primer lugar, lograr que en la mayoría de los casos, el personal que se contrate -de estas características, es decir, no especializado- sea de la localidad en la que se realice la obra, salvo circunstancias excepcionales y, en segundo término, saber qué garantías se pueden establecer por ley para que siempre el criterio a seguir sea la aptitud del empleado y no su vinculación política, que es lo que está en tela de discusión.

Me parece que este no es el mejor camino, pero es posible que, de repente, existan alternativas para lograr esa transparencia que no deja de ser bienvenida en toda circunstancia.

SEÑOR GRAVIER.- Quiero hacer una pequeña acotación, porque pienso que se pudieron haber malinterpretado mis palabras. Me refiero a lo que mencioné en cuanto a que el señor Senador Víctor Vaillant, que es el Presidente de esta Comisión, fue Director de AFE. No pretendía hacer alusiones personales.

SEÑOR PRESIDENTE.- No me di cuenta de ello, señor Gravier.

SEÑOR GRAVIER.- Con respecto a la señora Senadora Dalmás, aclaro que no quise ser irrespetuoso.

SEÑORA DALMÁS.- No es un tema de respeto sino de concepción.

SEÑOR GRAVIER.- Le haremos llegar nuestras versiones con respecto al tema.

SEÑOR GALLINAL.- Cuando hice referencia al pliego de condiciones dije que esto era obligatorio para todas las obras, y el artículo 13 es muy claro al respecto, ya que dice que en el pliego de condiciones se va a establecer la obligación de tomar el personal al que refiere el artículo 2º en la forma que lo dispone la ley, es decir, a través de las Comisiones de Trabajo.

SEÑOR ESPINOSA.- No todos tenemos la misma concepción, porque nosotros tenemos mujeres trabajando en las áreas de pintura y herrería, que es una labor que se supone que implica mucho esfuerzo. Además, la Cámara de Industrias fue pintada por una empresa de mujeres e, inclusive, se dice que revisten mejor que los hombres. Esta concepción sobre el trabajo de las mujeres ha cambiado en el mundo, y en el departamento de Maldonado también se está teniendo en cuenta este tema.

Quiero agradecer a la Comisión, porque habíamos pensado que no teníamos más oportunidades para plantear nuestras inquietudes.

SEÑOR MAZUR.- En nombre de la Asociación de Promotores Privados del Uruguay quiero dejar constancia de que, si bien tenemos pocos socios que se dedican a la obra pública, compartimos plenamente los argumentos de las demás Cámaras empresariales aquí presentes.

SEÑOR GONNET.- Quiero hacer una aclaración sobre el tema de las tarjetas planteado por el señor Senador Gallinal, porque creo que es un hecho que no debe quedar aislado. Las tarjetas existen, pero en una cantidad ínfima. En mi empresa he tenido pedidos concretos de los tres partidos políticos, pero no mezclo el trabajo con la política. También he tenido otras solicitudes que no han sido específicamente de las colectividades políticas. Desde hace diez años, y por mi experiencia, cada vez que viene una persona con tarjeta pido referencias, porque he tenido problemas dos o tres veces. En mi caso no doy importancia a este tema, porque va en contra de los intereses de la empresa, ya que buscamos personas que tengan un buen rendimiento y con esta gente siempre se termina en líos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de los representantes de la Cámara de la Construcción y esperamos novedades lo antes posible.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 29 minutos)